

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021, ingresa con sustitución de poder y para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01934

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Reconózcase personería para actuar a ANGIE PATRICIA SOTELO SALAS, como apoderada de la parte accionante, la señora GLORIA ROCIO GUEVARA, amén de la sustitución que efectuara a su favor la señora TELVA LETI GALVÁN CABALLERO, con las mismas facultades y para los mismos fines del poder inicialmente otorgado.

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9cf1952380bbfe4ee882ee5fc41536d1121b91c08c304410abb14f4733c712**

Documento generado en 01/12/2021 12:15:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>